44/23 SGENP
3/23 SGEL

ASUNTO: Actividad buceo en el Parque Natural de Serra Gelada y su entorno litoral durante el año 2023.

Atendiendo a lo establecido en el *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serra Gelada y su zona litoral*, regulado por el Decreto 58/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, en adelante PORN, en el Área de Especial Protección (Área 5.A), del Parque Natural de Serra Gelada y su entorno litoral, el artículo 104 del PORN ordena:

Artículo 104. Actividades sometidas a autorización
1. Requerirán autorización de la Administración las siguientes actuaciones:
a) El buceo deportivo y científico con escafandra autónoma.
c) Las actividades submarinas de recreo que impliquen la utilización de embarcaciones a motor.

Visto el informe favorable del Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos.

RESUELVO

AUTORIZAR el buceo recreativo y deportivo en el Área de Especial Protección del Parque Natural de la Serra Gelada y su entorno litoral.

NÚMERO AUTORIZACIONES: Máximo de 300 inmersiones al año.

ÁMBITO: Área de Especial Protección del Parque Natural de la Serra Gelada y su entorno litoral (coordenadas UTM referidas al ED50):

- Área 5.A.1. Fondos del Illot de Benidorm: fondos aledaños al Illot de Benidorm comprendidos en un radio de media milla, tomando su centro en el faro de la isla.
- Área 5.A.2. Fondos de l'Illa Mitjana: fondos aledaños a la Illa Mitjana comprendidos en un radio de un cuarto de milla, tomando como centro el punto de coordenadas UTM 755.272 y 4.269.656.
- Área 5.A.3. Fondos de la barra del Mascarat-Morro de Toix: fondos aledaños a los acantilados de la serra de Toix, comprendidos en un radio de tres cuartos de milla tomado desde el punto de coordenadas UTM 763.507 y 4.280.035 hasta su intersección con los límites del espacio.

FECHA: Hasta el 31 de diciembre de 2023

CONDICIONADO:

a) El equipo de gestión del parque natural desarrollará un registro y control de buceadores que permita gestionar eficientemente la actividad. Para lo cual, el interesado deberá remitir un correo electrónico a: serragelada@gva.es, con al menos 48 horas de antelación con la siguiente información:
   - Nombre del buceador.
   - D.N.I.
   - Número de teléfono móvil.
   - Correo electrónico.
   - Fecha de la inmersión.
   - Zona / punto de inmersión.
   - Número de folio y nombre de la embarcación utilizada o forma de acceso hasta la zona de inmersión.

CSV:KJP1THTF:XVU4ZJ7L:7J1D7TTK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KJP1THTF:XVU4ZJ7L:7J1D7TTK

b) El buceador autorizado deberá llevar en todo momento el original o la copia de la autorización, para poder ser comprobada por el Servicio de Vigilancia del Parque Natural o cualquier otra autoridad competente.

c) En ningún caso la autorización se hará extensible a otra persona física o jurídica distinta de la autorizada, siendo únicamente válida para el día y la zona o punto de inmersión indicado en la misma.

d) El solicitante se hará responsable de las medidas correctoras de restauración que pudiera determinar esta Conselleria en el caso de que hubiera constancia de efectos negativos sobre cualquier vector ambiental.

e) En el caso de que se detectaran impactos negativos en el medio o el incumplimiento del presente condicionado, podrán ser motivo de no autorización de futuras inmersiones.

f) El buceador autorizado deberá informar al Parque Natural de cualquier afección/daño que de manera voluntaria o involuntaria haya producido en el medio natural, a través del correo: serragelada@gva.es. Informará igualmente de aquellas alteraciones atribuibles a otros usuarios.

g) No está permitido el fondeo fuera de los lugares habilitados (boyas de fondeo). La velocidad de navegación máxima permitida en las zonas de especial protección marina del Parque Natural es de 3 nudos.

h) El buceador autorizado deberá seguir, en todo momento, las siguientes indicaciones de buenas prácticas, las cuales son de obligado cumplimiento:

1. Sé cuidadoso con tu aleteo y los contactos con el entorno. No golpees, desplaces o levantes fauna o sustrato, en caso de que ocurra déjalo como estaba. Si no lo puedes evitar y tocas el fondo, no aletees para recuperar la flotabilidad, emplea tu chaleco para equilibrarte.
2. No dañes a los seres vivos, lo que incluye molestar, retener, recolectar, fragmentar, partir, matar y cualquier otra forma de actuación dañina con cualquier fin. No captures ni extraigas plantas, organismos marinos o sus restos (conchas, caparazones, etc.) ni restos arqueológicos.
3. No alimentes a la fauna marina (feeding). Altera su comportamiento y puede ser peligroso.
4. Evita y lucha activamente contra la contaminación del medio. Avisa al 112 si detectas un vertido.
5. Respeta a otros usuarios del mar.. Si encuentras artes de pesca activos no debes acercarte por cuestiones de seguridad. Si observas una red abandonada avisa al Parque Natural a través del correo: serragelada@gva.es y no intentes sacarla por tus propios medios, puede ser peligroso.
6. Evita aglomeraciones diversificando las zonas de buceo.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDI NATURAL I D'AVALUACIÓ AMBIENTAL

Firmat per Julio Ramón Gómez Vivo - 53096768A el 27/02/2023 14:53:09
Càrrec: Director General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se pondrá interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV:KJP1THTF:XVU4ZJ7L:7J1D7TTK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KJP1THTF:XVU4ZJ7L:7J1D7TTK